

**Reporte del Comité en Leyes Canónicas  
Para La  
Convención Especial de Diócesis de California**

Explicación

Las enmiendas sugeridas a las Canónicas XVII fueron inicialmente recomendadas por el Canciller.

Los propósitos de las enmiendas son para:

- Aclarar que es la Convención misma la cual determina para todos los propósitos en el cual las instituciones son y no son “Instituciones Diocesanas”; y no cualquier oficial de la Convención o de la Diócesis.
- Confirmar la autoridad del Obispo y del Comité Delegado sobre las Instituciones Diocesanas, en particular con respecto a quienes son los miembros del consejo de administración y los cambios en sus documentos de acta constitutiva; y
- Mejorar la notificación oportuna de la información de la Diócesis con respecto a las transacciones significativas que involucran, y cambios en el propósito caritativo de, cualquier Institución Diocesana.

Durante la revisión de los cambios propuestos a la Canónica XVII, el Comité Canónico tiene, autorizado por el Canon 21.03, hecho ciertas enmiendas a la propuesta inicialmente sometida por el Canciller. Estos cambios creen clarificar las Canónicas modificadas y para mejorar la notificación oportuna de la información a la Diócesis en relación con los cambios que afectan a las Instituciones Diocesanas.

El Canciller ha aprobado todos los cambios sugeridos del Comité.

El Comité Canónico encuentra las enmiendas sugeridas al Canon XVII apropiadas en forma y contenido, y las recomienda a la Convención para adaptación.